

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0214-2019
(de 21 de noviembre de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO GENERAL, S.A.** es una entidad Bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 26-1971 de 6 de julio de 1971;

Que, **BANCO GENERAL, S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de la Sucursal Vía Simón Bolívar, ubicada en Vía Transístmica, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, a partir del 26 de octubre de 2019;

Que **BANCO GENERAL, S.A.** ha previsto que las operaciones de sus clientes sean atendidas principalmente por sus sucursales ubicadas en Centro Comercial Plaza Los Ángeles, Vía Ricardo J. Alfaro, y la Sucursal Transístmica, ubicada en la Vía Transístmica y Calle 9C Norte;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y en el Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO GENERAL, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO GENERAL, S.A.** el cierre de la Sucursal Vía Simón Bolívar, ubicada en Vía Transístmica, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.